



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N^o 28/2019

FECHA: 9 de julio de 2019

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Concejal y las Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez, y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día nueve de julio de dos mil diecinueve, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejal Don Carlos Mazón Guixot, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 27/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2019.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan.

Son aplicables la base 21^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el Alcalde y, por su delegación de 20 de Abril de 2018, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 - 912.226.01	Gastos por atenciones corporativas y protocolarias	350,00'-

Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación

3. DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS DE BOUS AL CARRER.

El Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell G.V., por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunidad Valenciana (*bous al carrer*) (DOGV nº 7482) dispone en su art.13 que "*para la celebración de festejos taurinos tradicionales será preceptivo obtener la autorización expresa de la consellería competente en materia de espectáculos*". Por su parte el art.15 de la citada norma establece que el organizador o promotor del festejo deberá obtener, previamente a su autorización, entre otra, la siguiente documentación:

" 1.- Declaración favorable del ayuntamiento de la localidad a la celebración de festejos de bous al carrer. "

La Asociación Cultural Taurina "Moralet" presentó escrito en este ayuntamiento por el que ruega la aprobación del informe municipal favorable para la celebración de los tradicionales *bous al carrer* en la partida del Moralet durante los días 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019.

En el Preámbulo del ya citado Decreto 31/2015, de 6 de marzo del Consell G.V. se constata la necesaria protección y apoyo que los festejos de *bous al carrer* deben tener por las administraciones como valor identitario que son. Una protección y apoyo centrados, entre otros aspectos, en la consolidación de la fiesta, en su reconocimiento como seña cultural, en facilitar su realización y desarrollo, así como, igualmente, en prever su evolución en base al impulso social que toda actividad humana conlleva.

La Asociación Cultural Taurina del Moralet se encuentra registrada con el número 861 en el Registro Municipal de Entidades. En consecuencia, desde este Servicio Municipal no se aprecia inconveniente en acceder a lo solicitado, sin perjuicio de la obtención y cumplimiento

de las demás autorizaciones, permisos o condiciones que, tanto desde otros ámbitos municipales como desde las demás administraciones públicas competentes, resulten exigibles conforme a la normativa vigente de general y particular aplicación.

Consta en el expediente memoria emitida por el responsable del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Tener por cumplimentada la declaración favorable del Ayuntamiento para la celebración de festejos de bous al carrer en la partida del Moralet durante los días 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el art.15.1 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- La presente declaración favorable se entiende condicionada al estricto cumplimiento y obtención de todas las demás autorizaciones, permisos o requisitos que, tanto desde otros ámbitos municipales como desde las demás Administraciones Públicas competentes, resulten exigibles conforme a la normativa vigente de general y particular aplicación.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Concejalías de Seguridad Ciudadana, Gestión Patrimonial y Partidas Rurales.

4. INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones y entidades que figuran en la relación final.

El Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de facilitar, tanto la realización de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Son aplicables los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2005.

Han aportado la documentación prevista en el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana y cumplen los requisitos exigidos para su inscripción las asociaciones que constan en la relación final.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones que figuran en la relación final.

Segundo.- Notificárselo a las interesadas.

Relación final aludida

- Asociación Hoguera Puente Villavieja
- Asociación Mercatremol Alacant
- Asociación Obra Social Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Alicante
- Asociación Acción Solidaria Proderechos ASPRODER Organización No Gubernamental de Desarrollo ONGD
- Asociación Hoguera Rambla Méndez Núñez
- Asociación Centro Idioma y Cultura Rusa en Alicante Parus
- Asociación de Escritores de Alicante
- Asociación Sociedad Espiritista Alicantina

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

5. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL PRECIO, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS DE COBRO DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de mayo de 2019, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Tesorería Municipal y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor redactada por el Tesorero Municipal, Don Daniel Nogueroles Martín, con la firma del concejal delegado de Hacienda, D. Carlos Castillo Márquez, de fecha 20 de mayo de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Tesorero Municipal, Don Daniel Nogueroles Martín, con la firma del Concejal delegado de Hacienda, D. Carlos Castillo Márquez, de fecha 20 de mayo de 2019, que consta de catorce (14) cláusulas.

3. Medios para acreditar la solvencia económico financiera y técnico profesional figurados en el documento redactado por el Tesorero Municipal, Don Daniel Nogueroles Martín, con el conforme del Concejal delegado de Hacienda, D. Carlos Castillo Márquez, con fecha 20 de mayo de 2019.

4. Propuesta del Tesorero Municipal, Don Daniel Nogueroles Martín, con el conforme del Concejal delegado de Hacienda, D. Carlos Castillo Márquez, con fecha 20 de mayo de 2019, de los criterios de negociación del contrato.

5. Certificado de exclusividad de la mercantil GRUPO CR TECNO, S.L. de fecha 1 de abril de 2019.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que consta de 31 cláusulas específicas y 24 cláusulas genéricas.

7. Documentos de Retención de crédito del ejercicio 2019, y de futuros de los ejercicios 2020 a 2023.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Consta en la memoria suscrita por el Tesorero Municipal, Don Daniel Nogueroles Martín, con la firma del Concejal delegado de Hacienda, D. Carlos Castillo Márquez, de fecha 20 de mayo de 2019, la justificación de la tramitación de este contrato por medio del procedimiento negociado sin publicidad previa y la exclusividad, en cuanto a que el mantenimiento solo puede ser prestado con plenas garantías de funcionamiento por la empresa que en su día suministró los cajeros, para cuya acreditación se aporta el correspondiente certificado de exclusividad suscrito por aquella.

Queda por tanto justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad utilizando como único criterio de adjudicación el precio, para la contratación del "servicio de mantenimiento de las máquinas de cobro de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Alicante", por un plazo de ejecución de cuatro (4) años, prorrogables, mediante una (1) prórroga de un (1) año, señalando un presupuesto base de licitación de cincuenta y siete mil cien euros con cincuenta céntimos, 57.100,50 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al 21%, que asciende a la cantidad de once mil novecientos noventa y un euros con once céntimos, 11.991,11 €, lo que hace un **total de sesenta y nueve mil noventa y un euros con sesenta y un céntimos, 69.091,61 €, IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación figura en la memoria del órgano gestor, redactada por el Tesorero Municipal, Don Daniel Nogueroles Martín, con la firma del Concejal delegado de Hacienda, D. Carlos Castillo Márquez, de fecha 20 de mayo de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2019 a 2023, ambos incluidos, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	23 934 21600	7.900,09 €
2020	23 934 21600	17.483,29 €
2021	23 934 21600	17.483,29 €
2022	23 934 21600	17.483,29 €
2023	23 934 21600	8.741,65 €

Quinto.- Designar responsable del contrato al Tesorero Municipal, D. Daniel Nogueroles Martín.

Sexto.- Comunicar esta resolución al órgano gestor y al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 16 de octubre de 2015, el entonces Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación adjudicó el contrato relativo al "**Servicio de gestión y ejecución de talleres, cursos y otras actividades de los centros municipales de personas mayores**", a favor de la mercantil **Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.**, con CIF: **A79022299**, por la cantidad de 53.124,54 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 10%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 21 de octubre de 2015

Con fecha 17 de agosto de 2016 se formalizó el primer protocolo adicional al contrato administrativo sobre la única prórroga, por plazo de seis meses, hasta el día 21 de marzo de 2017.

Con fecha 30 de mayo de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el acta de Recepción Única del servicio, firmada el día 19 de octubre de 2017, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato, de fecha 22 de mayo de 2019 acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 4 de junio de 2019.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., con CIF: A79022299** la garantía definitiva por importe de **2.414,75 €**, según carta de pago número **320150007999** de fecha 2 de octubre de 2015, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Servicio de gestión y ejecución de talleres, cursos y otras actividades de los centros municipales de personas mayores"**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE GESTIÓN DE TALLERES PRELABORALES, DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICICLETAS Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA"

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de febrero de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Servicio de gestión de talleres prelaborales, dirigidos a personas en situación de exclusión social, en las especialidades de auxiliar de peluquería y estética, mantenimiento de vehículos ligeros y bicicletas y carpintería y diferentes usos de la madera"**, a favor de la mercantil **Filias Desarrollo Comunitario, S.L., con CIF: B54758735**, por la cantidad de 65.750 €, I.V.A. exento.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 2 de marzo de 2018.

Con fecha 29 de mayo de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el Acta de Recepción Única del servicio, de fecha 1 de febrero de 2018, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato, de fecha 17 de mayo de 2019, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 31 de mayo de 2019.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **Filias Desarrollo Comunitario, S.L., con CIF: B54758735** la garantía definitiva por importe de **3.287,50 €**, según carta de pago número **6/2018** de fecha **16 de enero de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Servicio de gestión de talleres prelaborales, dirigidos a personas en situación de exclusión social, en las especialidades de auxiliar de peluquería y estética, mantenimiento de vehículos ligeros y bicicletas y carpintería y diferentes usos de la madera"**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

8. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RENOVACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DEL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Renovación y adaptación de instalaciones industriales para las obras de rehabilitación de la fachada del Mercado Central de Alicante”, señalando un tipo de licitación de 231.065,39 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de 279.589,12 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Dicha Junta, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Renovación y adaptación de instalaciones industriales para las obras de rehabilitación de la fachada del Mercado Central de Alicante”, a favor de la **Unión Temporal de Empresas** denominada **“INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA S.L.U./BECSA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY18/1.982”**, abreviadamente **“UTE MERCADO CENTRAL ALICANTE”**, con C.I.F. Nº U44506533, por la cantidad de 171.865,22 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 36.091,70 euros, que hacen un total de 207.956,92 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 4 de julio de 2018.

Igualmente obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo de fecha 2 de agosto de 2018, en la que se fija el día 1 de octubre de 2018, como fecha de inicio de las obras.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, acordó aprobar la ampliación del plazo de las obras de referencia, estableciendo como nueva fecha de finalización de las mismas, el día 22 de marzo de 2019.

Con fecha 17 de mayo de 2019 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del

Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, los documentos que seguidamente se detallan:

- Certificaciones de obra 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.
- Acta de la medición general del proyecto, de fecha de 27 de marzo de 2019, suscrita por el responsable del contrato y la dirección facultativa, acompañada por la conformidad y audiencia de la representación de la contrata al citado documento.
- Certificación final de las obras, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrita por el responsable del contrato, por la dirección facultativa y por la representación de la contrata, por un "Líquido que se acredita a la contrata" de 14.699,21 euros, IVA incluido, a favor de la UTE "INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA S.L.U./BECSA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY18/1.982", abreviadamente "UTE MERCADO CENTRAL ALICANTE".
- Acta de recepción de las obras, suscrita por el responsable del contrato, la dirección facultativa, por el representante de la Intervención General Municipal, por el Técnico Asesor de la Intervención Municipal y por la representación de la contrata, con fecha de 27 de marzo de 2019.
- Documento contable RC por importe de 14.699,21 euros.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la conformidad a la medición general valorada y a la certificación final, en los documentos que constan en el expediente.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Medición General que consta en el expediente de referencia, realizada el día 27 de marzo de 2019, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por el responsable del contrato, D. Enrique Bou Pérez, por la dirección facultativa D. José Andrés Nicolau Picó y por la representación de la contrata, con fecha 27 de marzo de 2019, a favor de la **Unión Temporal de Empresas** denominada **“INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA S.L.U./BECSA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY18/1.982”**, abreviadamente **“UTE MERCADO CENTRAL ALICANTE”**, con C.I.F. Nº U44506533, relativa a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Renovación y adaptación de instalaciones industriales para las obras de rehabilitación de la fachada del Mercado Central de Alicante”, por importe de doce mil ciento cuarenta y ocho euros con once céntimos (12.148,11 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de dos mil quinientos cincuenta y un euros con diez céntimos (2.551,10 €), que hacen un total de catorce mil seiscientos noventa y nueve euros con veintiún céntimos (14.699,21 €), IVA incluido.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de catorce mil seiscientos noventa y nueve euros con veintiún céntimos (14.699,21 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 33-933-6320216, número de operación 220190013698, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL

PROYECTO DE DEMOLICIONES TENDENTES A LA RECUPERACIÓN TIPOLÓGICA DE LAS EDIFICACIONES DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS, SITO EN LA CALLE SEVILLA, Nº 2, EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Demoliciones tendentes a la recuperación tipológica de las edificaciones de la antigua Fábrica de Tabacos, sito en la calle Sevilla, nº 2", en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible (EDUSI) Área Las Cigarreras, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa", con un plazo de ejecución de 3 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 648.549,82 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 6 de mayo de 2019 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de mayo de 2019, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, admitiendo las seis (6) proposiciones presentadas, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y 22.1 e) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, adoptó los siguientes acuerdos:

***"Primero.-** Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:*

Orden	Licitador
1	U.T.E.: - ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.

Orden	Licitador
	- SÁNCHEZ Y LAGO, S.L.
2	ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.
3	HERCAL DIGGERS, S.L.
4	NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
5	CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.
6	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

Segundo.- Requerir a la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.** y **SÁNCHEZ Y LAGO, S.L.**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Escritura de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta.
- Justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **18.893,46** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
- De la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, la escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, la escritura de poder y el bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal, al no constar estos datos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

La capacidad y representación de la mercantil **SÁNCHEZ Y LAGO, S.L.**, consta acreditada en el referido registro, al igual que la clasificación exigida en la cláusula específica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la unión temporal de empresas

*formada por las mercantiles **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.** y **SÁNCHEZ Y LAGO, S.L.**, por haber ofertado el precio mas bajo, condicionada a que aporten debidamente la documentación requerida.”*

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. y la UTE formada por las mercantiles ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. y SÁNCHEZ Y LAGO, S.L., presentaron, respectivamente, la documentación requerida, quedando acreditada la capacidad para contratar con el Ayuntamiento de cada una de ellas.

También constan en el expediente los certificados de las mercantiles ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. y SÁNCHEZ Y LAGO, S.L., justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como la constitución del depósito de la garantía definitiva por parte de la UTE, en el plazo requerido para ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

En vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 157, 158, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **Eneas Servicios Integrales, S.A.** y **Sánchez y Lago, S.L.**, denominada **“ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., SÁNCHEZ Y LAGO, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 de 26 de Mayo”**, abreviadamente y en anagrama **“UTE CIGARRERAS”** con CIF nº U05539408.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de mayo de 2019, como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido

seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Demoliciones tendentes a la recuperación tipológica de las edificaciones de la antigua Fábrica de Tabacos, sito en la calle Sevilla, nº 2”, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible (EDUSI) Área Las Cigarreras, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”, a favor de la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **Eneas Servicios Integrales, S.A.** y **Sánchez y Lago, S.L.**, denominada **“ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., SÁNCHEZ Y LAGO, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 de 26 de Mayo”**, abreviadamente y en anagrama **“UTE CIGARRERAS”** con CIF nº U05539408, por importe de trescientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve euros con doce céntimos (377.869,12 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de setenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos (79.352,52 €), que hacen un total de cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos veintiún euros con sesenta y cuatro céntimos (457.221,64 €).

Tercero.- Disponer un gasto por importe de cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos veintiún euros con sesenta y cuatro céntimos (457.221,64 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-336-63203, del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, DIVIDIDO EN DOS LOTES, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2018 se aprobó una convocatoria con el mismo objeto, cuyos Pliegos de Cláusulas Administrativas fueron anulados por Resolución nº 239/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales relativa al Recurso nº 1329/2018.

Como consecuencia de ello, con fechas 14 de mayo de 2019 y 5 de junio de 2019, el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, remite al Servicio de Contratación un nuevo expediente modificando aquellos aspectos (solvencia y criterios de adjudicación) que motivaron la anulación del PCAP, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, redactada por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^ª. Remedios Martínez Munera, el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé y la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^ª Amparo Agulló Sánchez, con el Visto Bueno y Conforme del Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, D. José Ramón González González, de fecha 3 de junio de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.

2. Proyectos Técnicos, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jaime Alonso Heras y la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^ª. Amparo Agulló Sánchez, de fecha 31 de julio de 2018, que constan de Memoria y Anexos, planos, Pliego de prescripciones técnicas y presupuesto, respectivamente.

3. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta de conformidad con la propuesta del Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^ª Remedios Martínez Munera y la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^ª Amparo Agulló Sánchez, con

el Vº. Bº y conforme del Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, con fecha 6 de mayo de 2019,

4. Criterios para la adjudicación, de conformidad con las propuestas del Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, Dª Remedios Martínez Munera y la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, Dª Amparo Agulló Sánchez, con el Vº. Bº y conforme, del Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, con fecha 6 de mayo de 2019,

5. Ficha resumen elaborada por la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, Dª. Amparo Agulló Sánchez y el jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, con fecha 6 de mayo de 2019.

6. Informe de la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, Dª. Amparo Agulló Sánchez, de fecha 3 de agosto de 2018, de disponibilidad de los terrenos.

7. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

8. Documentos RC operaciones previas del ejercicio 2019 y de ejercicios futuros 2020 a 2023.

9. Informe de impacto tecnológico, elaborado por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, (P.D.) D. Ernesto Pérez López y el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas de Información Geográfica, D. José Antonio Belda Molina, con fecha 3 de agosto de 2018.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de servicios, de regulación armonizada y de tramitación urgente, regulado en los artículos 18, 19, 119, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como el artículo 119 de la LCSP, respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, dividido en dos lotes, para contratar la prestación del Servicio de “Explotación Integral de la Señalización Vertical y Horizontal de la Ciudad de Alicante”, por un plazo de ejecución de de cuatro (4) años, contados a partir del día siguiente del de la fecha de su formalización, prorrogables, mediante una (1) prórroga expresa de máximo un (1) año, para cada uno de los lotes, estableciéndose un presupuesto base de licitación como sigue:

Lote nº 1: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS, 2.385.525,91 €, IVA incluido, calculado al 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote nº 2: DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS, 2.915.642,77 €, IVA incluido, calculado al 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a. Remedios Martínez Munera, el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé y la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a Amparo Agulló Sánchez, con el Visto Bueno y Conforme del Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, D. José Ramón González González, de fecha 3 de junio de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado, así como en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2019 a 2023, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	51 133 21001	59.638,15 €
2019	51 133 60900	50.802,87 €
2020	51 133 21001	715.657,77 €
2020	51 133 60900	609.634,40 €
2021	51 133 21001	715.657,77 €
2021	51 133 60900	609.634,40 €
2022	51 133 21001	715.657,77 €
2022	51 133 60900	609.634,40 €
2023	51 133 21001	656.019,62 €
2023	51 133 60900	558.831,53 €

Sexto.- Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha ..., se propone como responsable del contrato a D. Daniel Blanco Bartolomé, Jefe del Departamento Técnico de Tráfico y D^a Amparo Agulló Sánchez, Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad,

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

11. INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DE TRES TRAMOS DE CARRETERAS ANTERIORMENTE DE TITULARIDAD PROVINCIAL.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Decreto del Consell n.º 46/2019, de 22 de marzo, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 4 de abril, aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana.

Como consecuencia de esa aprobación han pasado a titularidad municipal tres tramos de carreteras que hasta entonces eran de titularidad de la Diputación Provincial:

- Tramo de la CV-828 (Avenida de Novelda), de 485 m de longitud aproximada, entre la intersección con la calle Baronía de Polop y el límite del término municipal.
- Tramo de la CV-771 (Avenida de la Albufereta) de 1.280 m de longitud aproximada, entre la Avenida de Denia y La Isleta.
- Tramo de la CV-822 (Avenida Pintor Gastón Castelló), de 742 m de longitud aproximada, entre su intersección con la calle Baronía de Polop y la Autovía de Circunvalación A-70.

El artículo 3.1 del Decreto mencionado establece, en relación con los cambios de titularidad:

“La asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación de las vías recogidas en este catálogo se producirá de forma inmediata, sin requerir trámite adicional, el día siguiente al de la entrada en vigor de este Decreto, sin perjuicio de las actuaciones que, con posterioridad a dicha asunción efectiva, la administración cedente pueda ejecutar sobre los viales objeto del cambio de titularidad, para asegurar unas condiciones de seguridad, pavimentación y drenaje adecuadas a la nueva tipología de la vía cedida.”

Todo ello sin perjuicio, igualmente, de la posible mutación demanial, que será tramitada por los órganos correspondientes en materia de patrimonio de las administraciones afectadas por el cambio de titularidad.”

Procede, por tanto, aceptar expresamente los indicados tramos viarios que pasan a titularidad municipal, e inscribirlos en el Inventario Municipal de Bienes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

La competencia para la adopción de los presentes acuerdos corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la cesión, mediante mutación demanial, de los tramos de viario descritos en la parte expositiva de este acuerdo, que han pasado a titularidad municipal como consecuencia de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Inscribir los referidos tramos de viario en el Inventario Municipal de Bienes, como bienes de dominio público.

12. INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE UN SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA EN LA CALLE ACACIA Nº 8

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

D^a María del Carmen López Alcocer ha solicitado la adquisición de una porción sobrante de vía pública en la calle Acacia n.º 8.

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido informe al respecto con el siguiente contenido:

“Con motivo del señalamiento de alineaciones por la Unidad Técnica de Topografía y Cartografía (Expte. T-2018000043), se ha detectado una parcela sobrante de vía pública en la calle Acacia n.º 8, en la zona de Loma Espí.

La parcela sobrante se describe de la siguiente forma:

“Porción de terreno de forma triangular en la calle Acacia n.º 8, zona de Loma Espí, término de Alicante. Tiene una superficie de 216 m² y linda: Norte, calle Acacia; Sur, parcela catastral 2181559YH1528S; y Este, otra porción de parcela sobrante, junto a parcela catastral 21815C6YH1528S.”

Urbanísticamente la porción descrita está clasificada como Suelo Urbano, Zona de Segunda Residencia, grado 2 (SR2).

Su condición de parcela sobrante la adquirió automáticamente con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en el año 1987, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Habiéndose solicitado la enajenación del referido sobrante por la titular de la parcela colindante, es necesario previamente depurar la situación jurídica del mismo, inscribiéndolo en el Inventario Municipal de Bienes y posteriormente en el Registro de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 115 del mencionado Reglamento. Una vez practicadas tales inscripciones podrá acordarse sobre la enajenación solicitada.”

Procede, por tanto, la inscripción de la porción sobrante en el Inventario Municipal de Bienes y posteriormente en el Registro de la Propiedad.

La competencia para acordar la inscripción en el Inventario Municipal corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes, como bien patrimonial, la porción sobrante de vía pública descrita en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Una vez sea practicada esa inscripción, realizar las actuaciones oportunas para la inmatriculación del referido sobrante en el Registro de la Propiedad.

Tercero.- Facultar al Concejal de Patrimonio para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución de los acuerdos precedentes.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

13. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DURANTE EL MES DE MAYO DE 2019, POR IMPORTE DE 375.068,73 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 13 de julio de 2018, finalizó el contrato de “ Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante” , suscrito con la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

La ciudad de Alicante dispone de un elevado número de espacios ajardinados, en sus diferentes modalidades (parques, plazas, medianas, rotondas, arbolado viario, etc..) que deben mantenerse en perfectas condiciones.

Es el servicio de parque público, un servicio obligatorio para todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, de acuerdo con el art. 26,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Además, los parques y jardines públicos es una materia de competencia propia de los municipios, según lo preceptuado en el art. 25.2.a) de la citada norma.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la “*Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes*”.

Se pone de manifiesto, que contra los pliegos del lote 1, del citado procedimiento, se presentó recurso especial en materia de contratación por la Asociación de empresas de gestión de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el procedimiento, medida que fue concedida por la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 215/2019, acuerda estimar el recurso interpuesto, anteriormente citado, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES” , ANULACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL LOTE 1, DESESTIMIENTO DEL LOTE 2 Y RENUNCIA AL CONTRATO DEL LOTE 3”*, manifestando su voluntad de proceder a la mayor brevedad, a iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y lotes, una vez se corrijan los criterios que han sido objeto de anulación para los lotes 1 y 2.

Con fecha 4 de junio de 2019, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante”, realizado durante el mes de abril de 2019, en el que justifica la necesidad de seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura emitida por la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria del servicio gestor suscrita por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, de fecha 20 de junio de 2019, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 3 de julio de 2019.

Se hace constar que con fecha 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local ha aprobado la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios.”*

Para atender el pago del servicio referido, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21014 (Mantenimiento de parques y jardines) por importe de 375.068,73 €, con el fin de atender la factura presentada por la mercantil Gestion Ambiental Urbana, S.L.U., con CIF: B – 54394598, y relacionada en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de trescientos setenta y cinco mil sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (375.068,73 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe	Mercantil	Texto Explicativo
F/2019/10059	Emit-816	375.068,73 €	Gestion Ambiental Urbana S.L.U., CIF B54394598	Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante / Mayo 2019

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 375.068,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21014 (mantenimiento de parques y jardines) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, para su conocimiento y efectos.

14. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO PRESTADO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA, DURANTE EL MES DE MAYO DE 2019, POR IMPORTE TOTAL DE 16.681,03 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. De Novelda y la calle Vicente Alexandre.

Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos, en tanto que se licita un nuevo contrato en el que están incluidos dichos servicios, se han de seguir tramitando el pago de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”*.

Se pone de manifiesto, que contra los pliegos del lote 1, del citado procedimiento, se presentó recurso especial en materia de contratación por la Asociación de empresas de gestión de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el procedimiento, medida que fue concedida por la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 215/2019, acuerda estimar el recurso interpuesto, anteriormente citado, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES” , ANULACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL LOTE 1, DESESTIMIENTO DEL LOTE 2 Y RENUNCIA AL CONTRATO DEL LOTE 3’*, manifestando

su voluntad de proceder a la mayor brevedad, a iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y lotes, una vez se corrijan los criterios que han sido objeto de anulación para los lotes 1 y 2.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 4 de junio de 2019, D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, suscribe informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de las facturas emitidas por la mercantil Anilia, correspondientes a los servicios prestados en la ciudad de Alicante durante el mes de mayo de 2019, en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, de fecha 20 de junio de 2019, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa de fecha 3 de julio de 2019, y documento de retención de crédito respecto a la aplicación presupuestaria que se indica en la parte dispositiva.

Se hace constar que con fecha 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local ha aprobado la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios.”*

Para atender el pago de los servicios referidos existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas con número de documento 18/19, 19/19, 20/19 y 21/19 emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €).

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €), según el siguiente detalle:

Nº de entrada	Nº de Documento	Importe	Mercantil	Texto Explicativo
F/2019/10066	20/19	2.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el entorno del Observatorio de Medio Ambiente, en Vía Parque, Tramo Avda. Unicef/ Mayo 2019
F/2019/10067	18/19	8.137,93 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el Parque el Palmeral/ Mayo 2019
F/2019/10068	19/19	4.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el espacio central de Vía Parque y calle Vicente Alexandre/ Mayo 2019
F/2019/10069	21/19	2.543,10 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de puesta y recogida de sillas de la Explanada de Alicante/ Mayo 2019

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 16.681,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21020 (Trabajos mantenimiento zonas verdes empresas inserción socio laboral) del presupuesto municipal

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, para su conocimiento y efectos.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

15. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA ITINERARIO CICLISTA EN VÍA PARQUE, DESDE LA AVDA. ISLA CORFÚ HASTA LA C/ TEULADA (INVERSIONES

FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018).

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2019, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto **“Itinerario ciclista en Vía Parque, desde la Avda. Isla Corfú hasta la C/ Teulada (Inversiones financieramente sostenibles 2018)”**, a favor de la mercantil Planificación Urbana Paisajística, S.L., con CIF.: B-54085568.

El 26 de junio de 2019, la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, Amparo Agulló Sánchez, en calidad de responsable del contrato, remitió el Plan de Seguridad y Salud de la obra de referencia, junto con el informe favorable del coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, doña María Asunción Álvarez Amorós, con DNI/NIF: 33.488.629-P, al objeto de cumplir con las exigencias recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Son de aplicación los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra **“Itinerario ciclista en Vía Parque, desde la Avda. Isla Corfú hasta la C/ Teulada (Inversiones financieramente sostenibles 2018)”**, presentado por la mercantil Planificación Urbana y Paisajística, S.L., con CIF: B-54085568, al que se acompaña informe favorable de aprobación firmado por doña Maria Asunción Álvarez Amorós, con DNI/NIF: 33.488.629-P, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, como coordinadora de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria de las obras y al coordinador de Seguridad y Salud, dándole los recursos que procedan, y comunicar a la responsable y a la dirección facultativa del contrato.

16. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "ITINERARIO CICLISTA AVDA. DENIA, ENTRE JESUITAS Y LA C/ CONCHA ESPINA, HASTA LA C/ DEPORTISTA ALEJANDRA QUEREDA (ALICANTE) (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018)".

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2019, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "**Itinerario ciclista Avda. Denia, entre Jesuitas y la C/ Concha Espina, hasta la C/ Deportista Alejandra Quereda (Alicante) (Inversión financieramente sostenibles 2018)**", a favor de la mercantil Planificación Urbana Paisajística, S.L., con CIF: B-54085568.

El 19 de junio de 2019, la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, Amparo Agulló Sánchez, en calidad de responsable del contrato, remitió el Plan de Seguridad y Salud de la obra de referencia, junto con el informe favorable del coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, don Óscar Colinas Castro, con DNI/NIF: 48.319.670-M, al objeto de cumplir con las exigencias recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Son de aplicación los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

(LCSP).

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra **“Itinerario ciclista Avda. Denia, entre Jesuitas y la C/ Concha Espina, hasta la C/ Deportista Alejandra Quereda (Alicante) (Inversiones financieramente sostenibles 2018)”**, presentado por la mercantil Planificación Urbana y Paisajística, S.L. con CIF: B-54085568, al que se acompaña informe favorable de aprobación firmado por don Óscar Colinas Castro, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Civil y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, de la mercantil Ingemed, S.L.P., como coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y al coordinador de Seguridad y Salud, dándole los recursos que procedan, y comunicar a la responsable y a la dirección facultativa del contrato.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

17. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO A LA DONACIÓN DE TRES OBRAS DEL ARTISTA LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO PARA FORMAR PARTE DE LOS FONDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente sobre la modificación del expediente relativo a la donación de tres obras del artista Luis Rodríguez Gordillo de su autoría al Ayuntamiento de Alicante.

Con fecha 9 de abril de 2019 la Junta de Gobierno Local aprobó la aceptación de la donación de tres obras del artista Luis Rodríguez Gordillo para formar parte de los fondos del Excmo.

Ayuntamiento de Alicante. Se trata de tres serigrafías sobre papel acuarela, de las que el artista ha realizado 99 ejemplares más 10 pruebas de autor de cada una de ellas.

Dicho acuerdo debe ser modificado ya que el artista ha cambiado el número de prueba de autor de las tres obras donadas.

Es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a revocación de actos y rectificación de errores.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por su delegación, el Concejal de Cultura, en virtud del acuerdo de dicha Junta de 18 de junio de 2019.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Modificar el párrafo cuarto de la parte expositiva en el que se relacionan las obras objeto de la donación en el siguiente sentido:

Donde dice:

“1.- *Instantes II (Homenaje a Vuillard)*, 2003

Serigrafía sobre papel acuarela grano fino Montval de 350 grs. 9 colores

109 x 80 cm

Edición: 99 ejemplares mas 10 PA

Donación: PA II/X

Valoración: 1.300 euros

2.- *Instantes V (Homenaje a Vuillard)*, 2003

Serigrafía sobre papel acuarela grano fino Montval de 350 grs. 8 colores

109 x 80 cm

Edición: 99 ejemplares mas 10 PA

Donación: PA II/X

Valoración: 1.300 euros

3.- *Instantes I (Homenaje a Vuillard)*, 2003

Serigrafía sobre papel acuarela grano fino Montval de 350 grs. 7 colores

109 x 80 cm
Edición: 99 ejemplares mas 10 PA
Donación: PA II/X
Valoración: 1.300 euros”

Debe decir:

“1.- *Instantes II (Homenaje a Vuillard), 2003*

Serigrafía sobre papel acuarela grano fino Montval de 350 grs. 9 colores
109 x 80 cm
Edición: 99 ejemplares mas 10 PA
Donación: PA III/X
Valoración: 1.300 euros

2.- *Instantes V (Homenaje a Vuillard), 2003*

Serigrafía sobre papel acuarela grano fino Montval de 350 grs. 8 colores
109 x 80 cm
Edición: 99 ejemplares mas 10 PA
Donación: PA IV/X
Valoración: 1.300 euros

3.- *Instantes I (Homenaje a Vuillard), 2003*

Serigrafía sobre papel acuarela grano fino Montval de 350 grs. 7 colores
109 x 80 cm
Edición: 99 ejemplares mas 10 PA
Donación: PA III/X
Valoración: 1.300 euros”

Segundo.- Notificar la presente resolución a Luis Rodríguez Gordillo, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, y comunicársela al Servicio de Gestión Patrimonial, Departamento de Control Económico y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

18. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y EN LOS CONCEJALES NO MIEMBROS TITULARES DE CONCEJALÍAS, ÁREAS O SERVICIOS EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 168.D), LCSP.

Examinado el expediente al que se refiere el epígrafe que precede cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de fecha 18 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno Local, fueron delegadas las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación del sector público (DA 2ª, punto 4º, Ley 9/2017), en los siguientes términos: *“B.1) En miembros de la Junta de Gobierno Local y en los Concejales no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de la misma: La contratación administrativa de los contratos que la ley califica como contratos menores incluyendo la aprobación de los proyectos correspondientes y sus planes de seguridad y salud en el trabajo. B.2) En el titular de la Concejalía de Patrimonio la acepción de cesiones gratuitas de suelo destinados a usos dotacionales públicos (viario, zona verde, equipamientos y servicios urbanos), en el planeamiento urbanístico en vigor”*.

A la vista de la delegación efectuada, se han mantenido residenciadas en la Junta de Gobierno Local el resto de competencias en materia de contratación del sector público, habida cuenta de su carácter de órgano de contratación.

No obstante lo anterior, desde la Concejalía de Fiestas se tramitan múltiples contratos de creación e interpretación artística y/o literaria, así como contratos de espectáculos, que han venido siendo adjudicados de conformidad con las normas reguladoras de los concursos de proyectos, habida cuenta que la especialidad de la materia objeto de contrato exige que para su adjudicación se prime el criterio subjetivo, constituyéndose, a tal efecto, el correspondiente jurado que, en los términos aprobados en las correspondientes bases reguladoras, desarrolla las funciones de selección de los adjudicatarios de dichos contratos.

Dicho procedimiento de adjudicación viene previsto en los supuestos de aplicación del artículo 168.d) de la Ley 9/2017, habilitando la utilización del procedimiento negociado sin publicidad bajo la fórmula de los concursos de proyectos para la adjudicación de los contratos de servicios, estableciéndose, asimismo, en el apartado primero del artículo 187 de la Ley 9/2017 que *“En los concursos de proyectos no habrá intervención de la mesa de contratación”*.

En este sentido, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2018, ya fueron modificadas las delegaciones en materia de contratación operadas en su momento en favor de los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y en los concejales no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios, habilitando dicha facultad en los siguientes supuestos: *“La contratación de servicios que tengan por objeto la creación, interpretación o actuación artística, cultural, de espectáculos y similares, de naturaleza privada, que se tramiten mediante procedimiento negociado sin publicidad consecuencia de un concurso de proyectos (168.d), LCSP”*.

Por lo expuesto, se considera oportuno para un mejor desarrollo de la gestión administrativa municipal y para una agilización de la misma, delegar en favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local y en los Concejales no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios, las competencias de contratación para el supuesto de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.d) de la Ley 9/2017, esto es, cuando se trate de contratos de servicios que sean consecuencia de un concurso de proyectos para la contratación de actuaciones artísticas, culturales, de espectáculos o similares de naturaleza privada.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto y en el artículo 61, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 18 de junio de 2019, de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los miembros de la Junta y en los Concejales no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios, añadiendo al apartado b.1) del acuerdo primero b), referente a la delegación de atribuciones en materia de contratación a los citados, circunscrita al ámbito material de la misma, el siguiente párrafo:

- *“La contratación de servicios que tengan por objeto la creación, interpretación o actuación artística, cultural, de espectáculos y similares, de naturaleza privada, que se tramiten mediante procedimiento negociado sin publicidad consecuencia de un concurso de proyectos (168.d), LCSP”.*

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Recursos Humanos, Organización y Calidad

19. RECTIFICACIÓN EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA

CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A, CON CARGO A VACANTE, DE (UN/A) ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 21 de mayo de 2019, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que se aprobaba el nombramiento para cubrir como funcionario/a interino/a, con cargo a vacante, de un/a administrativo/a de Administración General para Infraestructuras y mantenimiento.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, se ha comprobado que procede llevar a cabo la rectificación del citado Acuerdo, al objeto de ampliar la información otorgada en el mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Ampliar la información aportada en el acuerdo de nombramiento de un de un/a administrativo/a de Administración General para Infraestructuras y Mantenimiento, **debiendo especificar que la provisión temporal en cuestión es por mejora de empleo.** En consecuencia, realizar las rectificaciones que a continuación se detallan:

En primer lugar, en el párrafo decimocuarto del acuerdo, **donde dice:**

“Para la provisión temporal de Administrativo/a de Administración General, existe para la sustitución transitoria de su titular, Bolsa de Empleo número de convocatoria 2, Promoción Interna Administrativo de 2016, cuyos datos obran en este Servicio de Recursos Humanos.”

Debe decir:

Para la provisión temporal de Administrativo/a de Administración General **por mejora de empleo**, existe para la sustitución transitoria de su titular, Bolsa de Empleo número de convocatoria 2, Promoción Interna Administrativo de 2016, cuyos datos obran en este Servicio de Recursos Humanos.

En segundo lugar, en la parte dispositiva del acuerdo, **donde dice:**

“Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de UN/UNA funcionario/a interino/a con cargo a vacante, para la cobertura de un/a Administrativo/a de Administración General, como consecuencia de la jubilación de D^a. María Ángeles Lucas, con número de ID 2078.”

Debe decir:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de UN/UNA funcionario/a interino/a con cargo a vacante, para la cobertura por mejora de empleo de un/a Administrativo/a de Administración General, como consecuencia de la jubilación de D^a. María Ángeles Lucas, con número de ID 2078.

20. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, CON CARGO A VACANTE DE (UN/A) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE EMERGENCIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obran en el expediente diversos informes suscritos por el Jefe del Servicio de Seguridad y la Jefa del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, , en el que de manera reiterada se pone de manifiesto el carácter, excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder a la cobertura y sustitución de la funcionaria Doña Ana Yerro García (Auxiliar Administrativa), adscrita como Secretaría de dirección con efectos de 15-05-2019, en base a los fundamentos que de modo resumido se exponen a continuación:

“ Habiéndome sido trasladado por parte de la funcionaria Ana Yerro García, que ocupa puesto de Auxiliar en este departamento, que se ha presentado a la convocatoria para el puesto

de Secretaria de Dirección de este Ayuntamiento y que tiene conocimiento de que ha sido seleccionada y propuesta por el responsable de selección de uno de los puestos convocados, concretamente el correspondiente a la Tesorería Municipal, (pasa a desempeñar el puesto de Secretaria de dirección en la Tesorería Municipal con fecha 15/05/2019), SOLICITO que tenga prevista y se realice su reposición de manera indefectible y automática en el mismo momento en el que se produzca su traslado, ya que ello se considera imprescindible para el mínimo funcionamiento de este departamento que sólo cuenta con un auxiliar en cuanto a personal con funciones administrativas se refiere.

La no reposición de la funcionaria trasladada, conllevaría la práctica anulación de la actividad de este departamento, que tiene entre sus funciones mayoritariamente la emisión de informes técnicos y elaboración de planes de emergencia municipales, así como tampoco se podría llevar a cabo la gestión presupuestaria del mismo, que también realiza.

Se ha reiterado en numerosas ocasiones e informes la necesidad de incrementar el personal de carácter administrativo en este departamento, tanto por la carga de trabajo como en prevención de situaciones de este tipo, que por otro lado ya se han sufrido en los períodos vacacionales de esta funcionaria y que a duras penas se han podido solventar al no ser estos periodos muy prolongados y no coincidir con las fechas preparatorias de fiestas y eventos principales de la ciudad, adaptando esta persona sus permisos para causar el menor perjuicio posible.

Debido a las fechas en las que se ha producido esta situación, y previendo que el traslado de la funcionaria indicada se produzca de manera inminente antes de mediados del mes de mayo, se considera aún más urgente la resolución positiva de la situación, teniendo en cuenta la obtención de los permisos de la subdelegación del Gobierno para la celebración de los actos centrales organizados por el Ayuntamiento de las Fiestas de Hogueras de San Joan (Macletás y Castillos de Fuegos Artificiales), y que se realiza en estas fechas, están supeditados a la elaboración de los correspondientes planes de emergencia, cuya tramitación no será posible sin el personal administrativo necesario. Lo mismo podrá ocurrir con los informes técnicos que ya están siendo requeridos por el Servicio de Fiestas, y que se prolongan hasta el mes de junio, sobre los planes de emergencia de todas las instalaciones (Barracas, Racós, etc) que se autorizan desde el Ayuntamiento en la vía pública, lo que se quiere hacer constar por los perjuicios internos y externos que ello pudiera suponer.

Por todo lo expuesto, se considera necesarios, prioritario y urgente, y por ello se da traslado de la situación con antelación suficiente, llevar a cabo las acciones necesarias para no dejar vacante el puesto en cuestión y la resultante anulación de la actividad de este Departamento, y así evitar las consecuencias descritas que ello podría suponer”.

Existen en la plantilla actual **vacante con número de ID 2263**, correspondiente a Jubilación de Doña Carmen Alberola Simón.

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . *La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

Por todo lo anteriormente expuesto se considera prioritario, urgente e inaplazable el nombramiento de un/a Auxiliar Administrativo/a, para la sustitución de la Sra. Yerro García, como consecuencia de su designación como Secretaria de Dirección adscrita a la Tesorería Municipal, que venía desempeñando sus funciones en el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Para la provisión temporal de la Auxiliar Administrativo/a , existe para la sustitución transitoria de su titular , Bolsa de empleo para Auxiliar Administrativo/a número de convocatoria 14 correspondiente a 2008 , cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos, no obstante y dada *la imperiosa urgencia y la necesidad de la cobertura indicada de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda de las Bases Genéricas para la constitución de*

Bolsas de Empleo temporal y funcionamiento aprobadas por acuerdo de la J.G.L de fecha 26-03-2019, conforme al principio de agilidad, ante un déficit en efectivos de personal y/o notoria dificultad para captar candidatos, se podrá acudir para su cobertura a los Servicios Públicos de Empleo (SERVEF).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de UN/UNA funcionario/a interino/a con cargo a vacante, para la cobertura **de un/a Auxiliar Administrativo/a de Administración General, como consecuencia de la jubilación de Doña Carmen Alberola Simón.**

Segundo.- El presente nombramiento supone un gasto desde el día **01/07/2019** hasta el **31-12-2019**, de **13.187,04 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes y estudio de economías del que se adjunta copia a la presente.

Desglose **previsión** coste **periodo 01/07/2019 y 31/12/2019**
Auxiliar Administrativo/a .

25-934-12004	Sueldo Grupo C2 Protección Salubridad Pública.	4.482,81 Euros.
25-934-12100	Complemento de Destino Protección Salubridad Pública.	2.621,24 Euros.
25-934-12101	Complemento Específico Protección Salubridad Pública.	2.312,47Euros.
25-934-150	Productividad Protección Salubridad Pública.	673,03 Euros.
25-934-16000	Seguridad Social Protección Salubridad Pública.	3.097,49 Euros.

IMPORTE TOTAL	13.187,04 Euros.
----------------------	-------------------------

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede al Jefa del Departamento de Protección Civil y Gestión de Emergencias , al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTTs y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.



21. PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES TRABAJADORES/AS LABORALES TEMPORALES TECNICOS/AS DE ACCION SOCIAL (TASOC) PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que se pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder al nombramiento de tres Técnicos/as de Acción Social (TASOC), para el servicio de Acción Social, como consecuencia de la acumulación de tareas que está soportando el citado servicio, fundamentado en los motivos que se exponen a continuación:

“ Desde el Equipo Social de Zona núm. 3 me hacen saber que la falta de monitores hacen inviable mantener abierto, con las mínimas condiciones de seguridad, el Centro Socio-educativo de Ciudad de Asís.

Actualmente están acudiendo de manera regular 35 menores entre los 6 y los 16 años, lo que obliga a que por lo menos hayan dos monitores en las actividades.

Como sabes las monitoras M^a del carmen Márquez Díaz, ha solicitado una excedencia hasta el 31 de diciembre, ya que está trabajando como Trabajadora Social. Por otro lado, Josefa Meléndez Cortijo ha solicitado una excedencia voluntaria desde el 15 de mayo de 2.019 al 14 de mayo del 2.020.

Del mismo modo, Sara Isabel Gasulla Vidal, el 14 de marzo de 2.019, estando disfrutando de un permiso sin sueldo desde el 8 de febrero, solicitó por Registro General (E2019022142) “Una excedencia por el tiempo máximo permitido, a partir del 1 de abril de 2.019

A estas bajas hay que añadir que en el periodo estival se realiza la actividad que se denomina: “Apoyo a la familia e infancia en periodo estival”. Esta actividad forma parte de la subvención nominativa que recibe este Ayuntamiento de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

En conclusión, a la vista de los datos mencionados y del volumen y carga de trabajo actuales se solicita, con urgencia, el apoyo de 3 TASOC que permitan mantener el Centro Socio-educativo abierto, así como la realización de las actividades del periodo estival con las mínimas garantías de seguridad

Lo que le comunico para conocimiento y a los efectos oportunos”.

Por todo lo expuesto, siendo una necesidad urgente e inaplazable como se ha argumentado, se solicita la cobertura de forma provisional, al objeto de no proceder al cierre de las instalaciones indicadas y evitar el perjuicio al interés general y servicio a la ciudadanía.

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el área de Acción Social , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

La contratación del personal laboral temporal se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

La modalidad contractual se establecerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por acumulación de tareas y su duración máxima será de seis meses dentro de un periodo de doce meses.

La contratación de personal laboral, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal por las causas que se han indicado.

Dada la imperiosa urgencia y la provisionalidad de la cobertura de la necesidad indicada , se considera conveniente acudir a los Servicios Públicos de Empleo (SERVEF), al carecer de bolsa de empleo temporal en la modalidad indicada.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de tres Técnicos/as de Acción Social (TASOC), quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa, con la finalidad de no proceder al cierre de las Dependencias que afectaría de manera significativa al Area de Acción Social de este Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de TRES trabajadores/as con carácter laboral temporal, en la modalidad prevista en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para el área de Acción Social, Técnicos/as de Acción Social (TASOC), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

Segundo.- Las contrataciones propuestas suponen un gasto hasta el 16-12-2019 de **27.348,25** Euros, teniendo una jornada laboral del 57,14% , sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

Desglose previsión coste periodo 17/06/2019 y 31/12/2019
(3 TASOC)

25-231-131	Trabajadores Laborales Temporales Asistencia Social Primaria.	19.517,60 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria.	1.406,84 Euros.
25-231-160.00	Seguridad Social Asistencia Social Primaria.	6.423,81 Euros.
IMPORTE TOTAL		27.348,25 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede a la Jefatura del Servicio de Acción Social, al Sr.

Interventor Municipal, al Servicio de NNTTs y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

22. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “ PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA 2.019-2.020” Expte. 46/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 7 de junio de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Economía y Hacienda y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y el jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, con el VºBº del entonces Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 29 de mayo de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y por el responsable del contrato D. Victor Vicente Compañ Mateos, jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, con fecha 28 de mayo de 2019, que consta de quince (15) cláusulas y dos (2) Anexos.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, con el VºBº del entonces Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 29 de mayo de 2019.

4. Documento elaborado por del jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y

Control Económico, con el VºBº del entonces Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 29 de mayo de 2019, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. El documento RC del ejercicio 2019 y de futuros 2020.

6. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y seis (6) Anexos.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto utilizando un único criterio (precio) para la adjudicación, para contratar el servicio de “ **Publicidad dirigido a la Campaña de Comunicación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para 2.019-2.020**”, con una duración desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el 31 de diciembre de 2020, con una posible prórroga de un (1) año, señalando un presupuesto con base de licitación de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad

de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (102.850 €)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto de licitación consiste en un gasto máximo para la duración del contrato, los precios unitarios deben especificarse en el modelo de proposición específico. Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales, el Ayuntamiento abonará las efectivamente realizadas.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y el jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, con el VºBº del entonces Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 29 de mayo de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el año 2019 y 2020, por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2019	21-932-22602	29.645,00 €
2020	21-932-22602	73.205,00 €
	total	102.850,00 €

Sexto.- Designar responsable del contrato al jefe del Departamento Proyectos de Inversiones y Control Económico, D. Víctor Vicente Compañ Mateos.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

23. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA, DISEÑO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2019 Y 2020” Expte. 47/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 11 de junio de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con el Conforme de la jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con el VºBº del entonces Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, de fecha 22 de mayo de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la responsable del contrato Dª. Amparo Agulló Sánchez, jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con fecha 22 de mayo de 2019, que consta de treinta y seis (36) cláusulas y un (1) Anexo.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con el Conforme de la jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con el VºBº del entonces Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, de fecha 22 de mayo de 2019.

4. Documento elaborado por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con el Conforme de la jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con el VºBº del entonces Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, de fecha 22 de mayo de 2019, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Los documentos RC de los ejercicios 2019 y 2020.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y seis (6) Anexos.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de “**ASISTENCIA TÉCNICA, DISEÑO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2019 Y 2020**”, con una duración de DOS (2) AÑOS, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato, con una posible prórroga de UN (1) AÑO, señalando un presupuesto con base de licitación de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (61.917,67€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, que asciende a la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (74.920,38€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con el Conforme de la jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con el VºBº del entonces Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, de fecha 22 de mayo de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual, para los años 2019 y 2020, por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	0 IMPORTE 0 (IVA incluido)
2019	51-134-22609	37.460,19 €

2020	51-134-22609	37.460,19 €
------	--------------	-------------

Sexto.- Designar responsable del contrato a la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Vicesecretaria

24. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN LA MANCOMUNIDAD DEL ALACANTÍ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Constituido el nuevo Ayuntamiento tras las Elecciones Municipales celebradas el pasado 26 de mayo, procede, entre otros aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de la Corporación Municipal, el nombramiento de los representantes municipales en la Mancomunidad de l'Alacantí a la que pertenece este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 9.2 y 10.1 de los Estatutos de la misma, debiendo corresponder dicho nombramiento en el Alcalde-Presidente y otro Concejal, y designarse, asimismo, los correspondientes suplentes que ostentarán las mismas prerrogativas en el supuesto de que sustituyan a los titulares.

Conforme dispone el artículo 10 en sus apartados 3º y 4º, el mandato de los representantes coincide con el de sus respectivas Corporaciones, por lo que perderán dicha condición cuando pierdan la condición de Alcalde o Concejal o así lo acuerden los Ayuntamientos que los eligieron, y .cuando la pérdida de dicha condición se produzca por extinción del mandato, continuarán en funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como representantes municipales en la MANCOMUNIDAD DE L' ALACANTÍ a los miembros de la Corporación que figuran a continuación:

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra (Alcalde-Presidente)
D. Adrián Santos Pérez Navarro (GC's)

Suplentes:

D. José Ramón González González (GP)
D. José Luis Berenguer Serrano (GC's)

Segundo- Notificar los precedentes nombramientos a los Concejales interesados y a la Mancomunidad a los oportunos efectos.

25. ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES: DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Constituido el Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, es preciso, entre otros asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la nueva Corporación Municipal, la designación de los representantes municipales en los Organismos Autónomos Municipales, teniendo en cuenta las propuestas de nombramientos de los respectivos Portavoces.

En los Estatutos de los mismos se establecen los órganos de gobierno y administración de estos Organismos, conceptuados de distinta forma en cada uno de ellos, siendo diferente, asimismo, su composición, por lo que hay que estar a lo que se determine en los mismos, aunque son coincidentes en determinar que los representantes municipales serán nombrados por el Pleno de la Corporación, entre miembros de la Corporación, salvo en el Patronato Municipal de Educación Infantil y en la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social en que pueden serlo personas que no pertenezcan a la Corporación Municipal.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único-. Nombrar como representantes municipales en los respectivos órganos de gobierno y de administración de los Organismos Autónomos Municipales, a las siguientes personas:

Patronato Municipal de la Vivienda.

La composición de la representación municipal en la **Junta General del Patronato** será la siguiente:

Presidencia Delegada: D. José Ramón González González
(El Alcalde-Presidente. por decreto de 17 de junio de 2019, ha delegado la Presidencia efectiva en el referido Concejal.)

Grupo Popular:

D. Manuel Villar Sola

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista:

D. Francisco José Sanguino Oliva
D^a. Dolores Vílchez López

Grupo Ciudadanos:

D^a. María Conejero Requena
D. Adrián Santos Pérez Navarro

Grupo Unidos Podem:

D^a. Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís:

D. Natxo Bellido Suay

Grupo Vox

D. Mario Ortolá Martínez

Patronato Municipal de Turismo y Playas.

La composición de la representación municipal en la **Junta Rectora del Patronato** será la siguiente:

Presidencia delegada: D^a. M^a. del Carmen Sánchez Zamora.(El Alcalde-Presidente. por decreto de 17 de junio de 2019, ha delegado la Presidencia efectiva en la referida Concejala.)

Grupo Popular:

D. Manuel Jiménez Ortiz

Grupo Socialista:

D^a. Trinidad Amorós Fillol

Grupo Unides Podem:

D. Xavier López Díez

Grupo Compromís:

D. Natxo Bellido Suay

Grupo Vox:

D. José Juan Bonet Durá

Patronato Municipal de Educación Infantil

La composición de la representación municipal en el **Consejo Rector del Patronato** será la siguiente:

Presidencia delegada: D^a. Julia M^a. Llopis Noheda

(El Alcalde-Presidente, por decreto de 17 de junio de 2019, ha delegado la Presidencia efectiva en la referida Concejala.)

Grupo Popular:

Titulares:

D^a. M^a. Carmen de España Menárguez
D^a. Lidia López Rodríguez

Suplentes:

D. Antonio Peral Villar
D. Manuel Jiménez Ortiz

Grupo Socialista:

Titulares:

D^a. Llanos del Mar Cano Ochando D. Raúl Ruiz Corchero
D^a. Trinidad Amorós Fillol

Suplentes:

D. Manuel Marín Bernal

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D^a. María Conejero Requena
D^a. M^a. del Carmen Sánchez Zamora

Suplentes:

D. Adrián Santos Pérez Navarro
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Unidos Podem:

Titulares:

D^a. Vanessa Romero Algaba

Suplentes:

D. Xavier López Díez

Grupo Compromís

Titulares:

D^a. Sonia Tirado González

Suplentes:

D. Natxo Bellido Suay

Grupo Vox

D. Mario Ortolá Martínez

D. José Juan Bonet Durá

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

La composición de la representación municipal en el **Consejo Rector del Patronato** será la siguiente:

Presidencia delegada: D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

(El Alcalde-Presidente. por decreto de 17 de junio de 2019, ha delegado la Presidencia efectiva en la referida Concejala.)

Grupo Popular:

D. Manuel Villar Sola
D. Antonio Peral Villar

Grupo Socialista:

D. Miguel Millana Sansaturio

Grupo Ciudadanos:

D. José Luis Berenguer Serrano

Grupo Unidos Podem:

D. Xavier López Díez

Grupo Compromís

D^a. Sonia Tirado González

Grupo Vox:

D. Mario Ortola Martínez

26. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El 15 de junio de 2019 se constituyó el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Municipales celebradas el pasado 26 de mayo, por lo que, entre otras designaciones, procede el nombramiento de representantes municipales en los diferentes Consejos de Administración de las Sociedades Anónimas que se relacionan en la parte resolutive de esta propuesta, en las que el Ayuntamiento es accionista en concurrencia con otros accionistas públicos o privados de actividades o servicios de interés general, conforme al número y a las circunstancias previstas en los respectivos Estatutos Sociales.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Vistas las respectivas propuestas de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales de designación de miembros para representarlos, en su caso, en los indicados órganos de administración y gestión de las Sociedades que se dirán y la normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como representantes municipales en los Consejos de Administración de las EMPRESAS MIXTAS MUNICIPALIZADAS que se relacionan a continuación, a las personas que asimismo se indican.

MERCALICANTE, S.A.

La representación municipal, en cuanto a Concejales, en el Consejo de Administración queda, por tanto, de la siguiente forma:

D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.
D^a. Lidia López Rodríguez (GP)
D. Francisco José Sanguino Oliva (GS)
D. Adrián Santos Pérez Navarro (GC's)
D^a. Vanessa Romero Algaba (GUP)
D^a. Sonia Tirado González (GC)
D. Mario Ortola Martínez (GV)

AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, S.A.

La representación municipal en el Consejo de Administración queda, por tanto, de la siguiente forma:

D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.
D^a. M^a. Carmen de España Menárguez (GP)
D. Francisco José Sanguino Oliva (GS)
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa (GC's)
D. Xavier López Díez (GUP)

ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE, S.A. (AVANT, S.A.)

La representación municipal en el Consejo de Administración queda, por tanto, de la siguiente forma:

D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.
D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez (GP)
D^a. M^a. del Carmen Sánchez Zamora (GC's)

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los Portavoces, a los referidos Concejales y a las Sociedades mercantiles interesadas, a los debidos efectos y para formalizar los nombramientos procedentes.

27. CONSORCIOS: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN EL CONSORCIO TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL DE LA DEMARCACIÓN D' ALACANT "CANAL 21 DE ALICANTE"

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Constituido el nuevo Ayuntamiento tras las Elecciones Municipales celebradas el pasado 26 de mayo, procede, entre otros aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de la Corporación Municipal, el nombramiento de representante suplente del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante en el Consejo Rector del Consorcio Televisión Digital Local de la Demarcación d' Alacant "Canal 21 de Alicante", integrado por los Alcaldes de los municipios de Alicante, El Campello, Mutxamel, Xixona, Sant Vicent del Raspeig y Sant Joan d' Alacant, en los términos prescritos en el artículo 13 de los Estatutos del referido órgano, aprobados en la Asamblea de los representantes de los Ayuntamientos que conforman el Consorcio el 13 de julio de 2006.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de Gobierno o Administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local la adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como representante municipal suplente con carácter permanente para sustituir al Alcalde-Presidente, en caso de inasistencia, a **Don Antonio Peral Villar**, en su condición de Concejal delegado de Modernización y Nuevas Tecnologías.

Segundo- Notificar el precedente nombramiento al Concejal interesado y al Consejo Rector del referido Consorcio, a los debidos efectos.

28. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA CORRESPONDIENTE JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE BIENES DEL TEATRO PRINCIPAL DE ALICANTE Y DE LA ASOCIACIÓN “COLECCIÓN DE ARTE SIGLO XX”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la actualidad el Ayuntamiento de Alicante es copropietario de la Comunidad de Bienes del Teatro Principal de Alicante junto al Banco de Sabadell y la Generalitat Valenciana, y participa en su gobierno y administración conforme a las normas reguladoras del funcionamiento y régimen interior del Teatro Principal, correspondiéndole la designación de seis vocales de la Junta General, incluido el Alcalde-Presidente a quien le corresponde la Presidencia.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alicante también es miembro integrante de la asociación “Colección de Arte Siglo XX” para la administración de los fondos y legados donados a su favor, mediante escritura pública, por don Eugenio Sempere Zacarías, correspondiéndole igualmente participar en su gobierno y administración conforme a sus estatutos, debiendo designar a seis representantes en la Junta General, elegidos entre los miembros de la Corporación, incluido el Alcalde-Presidente, a quien le corresponde la Presidencia, pudiendo ser delegada en un concejal.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Los Portavoces de los Grupos Políticos municipales han comunicado sus respectivas propuestas de designación de miembros para representarlos en los indicados órganos de administración gestión de las referidas entidades.

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como representantes municipales en la Junta General de la Comunidad de Bienes del Teatro Principal de Alicante y de la asociación “Colección de arte Siglo XX” a los siguientes Concejales:

Comunidad de Bienes del Teatro Principal

Junta General

- D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente
- D. Antonio Peral Villar (GP)
- D^a. Trinidad Amorós Fillol (GS)
- D. Antonio Joaquín Manresa Balboa (GC's)
- D. Xavier López Díez (GUP)
- D. Mario Ortolá Martínez (GV)

Asociación “Colección de Arte Siglo XX”

Junta General

- D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente
- D. Antonio Peral Villar (GP)
- D. Francisco José Sanguino Oliva (GS)
- D. Antonio Joaquín Manresa Balboa (GC's)
- D^a. Vanessa Romero Algaba (GUP)
- D. Natxo Bellido Suay (GC)

Segundo.- Comunicar estos acuerdos a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, a la Concejalía de Cultura y a las entidades indicadas para formalizar los correspondientes nombramientos.

29. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el seno de la organización complementaria del Ayuntamiento, entre otros, figuran los Consejos Sectoriales y Comisiones especiales de carácter municipal, órganos colegiados de carácter consultivo creados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, para canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, para asesoramiento, asistencia, estudio y propuesta de iniciativas municipales relativas al sector de la actividad que a cada uno corresponda, incardinándose también en este ámbito el órgano de negociación en materia de personal con los representantes de los empleados municipales.

La composición de los mismos que se renueva en el presente mandato corporativo tendrá la forma establecida en el acuerdo de creación o, en su caso, en la normativa que los regula.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales constituidos, mediante escritos presentados en distintas fechas, en la Secretaría General del Pleno, han comunicado sus respectivas propuestas de designación de miembros para representarlos, en su caso, en los órganos colegiados municipales consultivos y de participación.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea

partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como representantes municipales en cada uno de los siguientes Órganos colegiados municipales consultivos y de participación, a los Concejales que figuran a continuación:

Consejo Asesor de Cooperación Internacional

Presidencia: La titular de la Concejalía delegada de Cooperación, D^a. María Conejero Requena.

Vocales:

D^a. Julia Llopis Noheda (GP)
D^a. Dolores Vílchez López (GS)
D. Adrián Santos Pérez Navarro (GC's)
D. Xavier López Díez (GUP)
D^a. Sonia Tirado González (GC)
D. Mario Ortola Martínez (GV)

Consejo Interdepartamental de la Juventud:

Presidencia: El Alcalde-Presidente

Vicepresidencia: La titular de la Concejalía delegada de Juventud, D^a. María Conejero Requena.

Vocales natos: Los Concejales que desempeñen, al menos, una de las siguientes delegaciones: Educación, Deportes, Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios Sociales, Fomento y Cultura.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales que no tengan presencia en el Consejo a través de concejales natos.

D. Raúl Ruiz Corchero (GS)
D^a. Vanessa Romero Algaba (GUP)
D^a. Sonia Tirado González (GC)
D. José Juan Bonet Durá (GV)

Consejo Escolar Municipal

Presidencia: La asume por delegación del Alcalde la titular de la Concejalía delegada de Educación, D^a. Julia Llopis Noheda.

Vocal Titular: D^a. María Conejero Requena, Concejala delegada de Juventud. **Vocal Suplente:** D. Antonio Joaquín Manresa Balboa, Concejal delegado de Cultura

Consejo Municipal de Personas Mayores

Presidencia: D^a Julia Llopis Noheda, Concejala delegada de Acción Social, por delegación del Alcalde-Presidente.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

D^a. Lidia López Rodríguez

Suplente

D. Manuel Jiménez Ortiz

Grupo Socialista

Titular

D. Manuel Martínez Martínez

Suplente

D^a. Dolores Vílchez López

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplente

D^a. María Conejero Requena

D. Adrián Santos Pérez Navarro

Grupo Unidos Podem

Titular

Suplente

D. Xavier López Díez

D^a. Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís

Titular

Suplente

D^a. Sonia Tirado González

D. Natxo Bellido Suay

Grupo Vox

Titular

Suplente

D. José Juan Bonet Durá

D. Mario Ortolá Martínez

Consejo Social

Presidencia: El Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: La Vicealcaldesa, D^a. M^a Carmen Sánchez Zamora.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

Suplente

D^a. Julia Llopis Noheda

D^a. M^a Carmen de España Menárguez

D. José Ramón González González D. Manuel Villar Sola
D. Antonio Peral Villar D^a. Lidia López Rodríguez

Grupo Socialista

Titular

D. Francisco J. Sanguino Oliva
D^a. Trinidad Amorós Fillol
D. Miguel Millana Sansaturio

Suplente

D^a. Lara López Pérez
D. Raul Ruiz Corchero
D^a. Dolores Vílchez López

Grupo Ciudadanos

Titular

D. José Luis Berenguer Serrano
D^a. María Conejero Requena

Suplente

D. Adrián Santos Pérez Navarro
D. Antonio Manresa Balboa

Grupo Unides Podem

Titular

D. Xavier López Díez

Suplente

D^a. Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay

Suplente

D^a. Sonia Tirado González

Grupo Vox

Titular

D. Mario Ortolá Martínez

Suplente

D. José Juan Bonet Durá

Consejo de Sostenibilidad de Alicante

Presidencia: D. Manuel Villar Sola, Concejal delegado de Medio Ambiente, por delegación del Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: D. Antonio Peral Villar.

Vocales natos: Los Concejales que desempeñen, al menos, una de las siguientes delegaciones: Urbanismo, Atención Urbana, Imagen Urbana, Turismo, Playas, Seguridad, Tráfico y Transportes, Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

D^a. Lidia López Rodríguez

Suplente

D. Manuel Jiménez Ortiz

Grupo Socialista

Titular

D. Raúl Ruiz Corchero

Suplente

D^a. Llanos del Mar Cano Ochando

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. María Conejero Requena

Suplente

D. Antonio Manresa Balboa

Grupo Unides Podem

Titular

D. Xavier López Díez

Suplente

D^a. Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís

Titular

D^a. Sonia Tirado González

Suplente

D. Natxo Bellido Suay

Grupo Vox

Titular

D. José Juan Bonet Durá

Suplente

D. Mario Ortolá Martínez

Consejo Local de Comercio

Presidencia: El Alcalde-Presidente

Vicepresidencia: La Vicealcaldesa, D^a M^a Carmen Sánchez Zamora.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

D^a. Lidia López Rodríguez
D. Manuel Jiménez Ortiz
D. Antonio Peral Villar

Suplente

D^a. Julia Llopis Noheda
D. José Ramón González González
D. Manuel Villar Sola

Grupo Socialista

Titular

D. Manuel Marín Bernal
D. Miguel Millana Sansaturio
D^a. Llanos del Mar Cano Ochando

Suplente

D. Francisco J. Sanguino Oliva
D. Raúl Ruiz Corchero
D^a. Lara López Pérez

Grupo Ciudadanos

Titular

D. Adrián Santos Pérez Navarro
D. Antonio Manresa Balboa

Suplente

D. José Luis Berenguer Serrano
D^a. María Conejero Requena

Grupo Unidos Podem

Titular

D. Xavier López Díez

Suplente

D^a. Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay

Suplente

D^a. Sonia Tirado González

Grupo Vox

Titular

D. Mario Ortolá Martínez

Suplente

D. José Juan Bonet Durá

Consejo Local de Deportes

Presidencia: El Alcalde-Presidente

Vicepresidencia: El titular de la Concejalía delegada de Deportes, D. José Luis Berenguer Serrano.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

Suplente

D. Antonio Peral Villar

D. Manuel Jiménez Ortiz

D. José Ramón González González D. Manuel Villar Sola

Grupo Socialista

Titular

Suplente

D^a. Lara López Pérez

D. Francisco J. Sanguino Oliva

D. Manuel Marín Bernal

D. Manuel Martínez Martínez

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplente

D^a. María Conejero Requena

D. Antonio J. Manresa Balboa

Grupo Unidos Podem

Titular

Suplente

D. Xavier López Díez

D^a. Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís

Titular

Suplente

D. Natxo Bellido Suay

D^a. Sonia Tirado González

Grupo Vox

Titular

Suplente

D. José Juan Bonet Durá

D. Mario Ortolá Martínez

Consejo Local de Inmigración

Presidencia: Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: D^a María Conejero Requena, Concejala delegada de Inmigración.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

Suplente

D^a. Julia Llopis Noheda

D. Manuel Jiménez Ortiz

Grupo Socialista

Titular

Suplente

D^a. Dolores Vílchez López

D. Francisco J. Sanguino Oliva

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplente

D. Adrián Santos Pérez Navarro

D. Antonio J. Manresa Balboa

Grupo Unidos Podem

Titular

D. Xavier López Díez

Suplente

D^a. Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís

Titular

D^a. Sonia Tirado González

Suplente

D. Natxo Bellido Suay

Grupo Vox

Titular

D. Mario Ortolá Martínez

Suplente

D. José Juan Bonet Durá

Consejo Local de Cultura

Presidencia: Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: Concejal delegado de área nombrado por el Alcalde-Presidente.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

D. Antonio Peral Villar

Suplente

D. Manuel Jiménez Ortiz

Grupo Socialista

Titular

Suplente

D^a. Trinidad Amorós Fillol

D^a. Lara López Pérez

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplente

D^a. M^a Carmen Sánchez Zamora

D^a. María Conejero Requena

Grupo Unides Podem

Titular

Suplente

D^a. Vanessa Romero Algaba

D. Xavier López Díez

Grupo Compromís

Titular

Suplente

D. Pere García Victorio

D^a. Sonia Tirado González

Grupo Vox

Titular

Suplente

D. Mario Ortolá Martínez

D. José Juan Bonet Durá

Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional

Presidencia: El Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia Primera: La Concejala titular de la delegación de Acción Social, D^a. Julia Llopis Noheda.

Vicepresidencia Segunda: El Concejal titular de la delegación de Accesibilidad, D.

Manuel Villar Sola.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

Suplente

D. José Ramón González González

D^a. M^a. Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titular

Suplente

D^a. Dolores Vílchez López

D. Manuel Martínez Martínez

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplente

D^a. María Conejero Requena

D. Adrián Santos Pérez Navarro

Grupo Unidos Podem

Titular

Suplente

D^a. Vanessa Romero Algaba

D. Xavier López Díez

Grupo Compromís

Titular

Suplente

D^a. Sonia Tirado González

D. Natxo Bellido Suay

Grupo Vox

Titular

Suplente

D. José Juan Bonet Durá

D. Mario Ortolá Martínez

Consejo Local de Igualdad

Presidencia: El Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: D^a. María Conejero Requena, Concejala delegada de Igualdad.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

Suplente

D^a. Julia Llopis Noheda
D. Manuel Jiménez Ortiz
D. Lidia López Rodríguez

D^a. M^a. Carmen de España Menárguez
D. Manuel Villar Sola
D. José Ramón González González

Grupo Socialista

Titular

Suplente

D^a. Llanos del Mar Cano Ochando
D^a. Trinidad Amorós Fillol
D. Francisco J. Sanguino Oliva

D. Manuel Martínez Martínez
D^a. Lara López Pérez
D^a. Dolores Vílchez López

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplente

D. Adrián Santos Pérez Navarro
D^a. M^a. Carmen Sánchez Zamora

D. José Luis Berenguer Serrano
D. Antonio J. Manresa Balboa

Grupo Unidos Podem

Titular

D^a. Vanessa Romero Algaba

Suplente

D. Xavier López Díez

Grupo Compromís

Titular

D^a. Sonia Tirado González

Suplente

D. Natxo Bellido Suay

Grupo Vox

Titular

D. José Juan Bonet Durá

Suplente

D. Mario Ortola Martínez

Comisión Taurina

Presidencia: D^a M^a Carmen de España Menárguez, titular de la Concejalía delegada de Plaza de Toros, por delegación del Alcalde-Presidente.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

D. José Ramón González González (GP)
D. Manuel Marín Bernal (GS)
D. Antonio Manresa Balboa (GC's)
D^a. Vanessa Romero Algaba (GUP)
D. Natxo Bellido Suay (GC)
D. José Juan Bonet Durá (GV)

Mesa de Negociación de Personal

Presidencia: Por delegación del Alcalde-Presidente el Concejal delegado de Recursos Humanos, D. José Ramón González González.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

D^a. Lidia López Rodríguez (GP)
D^a. Llanos del Mar Cano Ochando (GS)
D^a. María Conejero Requena (GC's)
D. Xavier López Díez (GUP)
D. Natxo Bellido Suay (GC)
D. Mario Ortolá Martínez (GV)

Segundo:-Notificar los presentes acuerdos a las personas interesadas, a los Grupos Políticos Municipales y a los correspondientes órganos colegiados municipales, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Contratación



30. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REVITALIZACIÓN URBANA. ÁMBITO: CALLES GENERAL ALDAVE Y OLOZAGA, EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA"LE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Mejora de accesibilidad y revitalización urbana. Ámbito: Calles General Aldave y Olozaga", en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 "Desarrollo Urbano" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa", con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 258.212,16 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 6 de mayo de 2019 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de mayo de 2019, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, admitiendo las catorce (14) proposiciones presentadas, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, adoptó los siguientes acuerdos:

"Primero.- Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el

siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	INELSA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS S.L.
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
3	LEAMAR 2001, S.A.
4	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.L.
5	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.
6	CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.
7	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.
8	PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.
9	NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
10	INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.
11	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.
12	AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.
13	SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, S.L.
14	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.

Al no afectar los defectos observados al primer clasificado, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Segundo.- Considerar que la oferta de la mercantil **INELSA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración, en su caso, de la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

La citada mercantil, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emitió un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles y por la Jefa de la Unidad Técnica de Energía y Telecomunicaciones, D. Iraidia Camarasa Beviá, de fecha 10 de junio de 2019, en el que manifestó que “...*habiendo analizado con detenimiento la documentación presentada, la justificación efectuada por la mercantil “INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L.”, no se considera suficientemente motivada y por consiguiente se propone rechazar la oferta presentada por dicha mercantil, por su carácter de desproporcionado o anormal”.*

A la vista del referido informe, y de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 12 de junio de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil **INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Segundo.- Requerir al segundo clasificado, la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con ello acredita la capacidad, representación y clasificación que sustituye a la solvencia exigida, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **7.721,65 euros**, en la Tesorería Municipal.

Dicho documento deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- *Proponer, igualmente, al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior.”*

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., aportó el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva requerida. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de dicha mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

En vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 157, 158, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con CIF nº A46015129.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 8 de mayo y 12 de junio de 2019, así como el informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles y por la Jefa de la Unidad Técnica de Energía y Telecomunicaciones, D. Irida Camarasa Beviá, de fecha 10 de junio de 2019, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido

seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente su baja ofertada.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de accesibilidad y revitalización urbana. Ámbito: Calles General Aldave y Olozaga”, en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con CIF nº A46015129, por importe de ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (154.432,94 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de treinta y dos mil cuatrocientos treinta euros con noventa y dos céntimos (32.430,92 €), que hacen un total de ciento ochenta y seis mil ochocientos sesenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (186.863,86 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de ciento ochenta y seis mil ochocientos sesenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (186.863,86 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-1532-61908, número de operación 220190017680, del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

31. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REVITALIZACIÓN URBANA. ÁMBITO: CALLES TENIENTE AGUADO Y SARGENTO DEL RÍO LLAMAS, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 29 de mayo de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, con fecha 23 de mayo de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por D. Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, y D^a Iraida Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, con fecha diciembre de 2018, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N^o 1 Memoria y Anejos, N^o 2: Pliego de prescripciones técnicas particulares, N^o 3: Planos, y N^o 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por D. Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Caminos Municipal y por D^a Iraida Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, con fecha 23 de mayo de 2019, que complementa el pliego de

prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.

4. Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe suscrito por D. Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con fecha 29 de abril de 2018, que hace referencia a que, dada la tipología de las obras proyectadas, éstas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la edificación y entorno en el que van a ser ejecutadas, por lo que no es necesario el informe de supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Documento firmado por D. Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Caminos Municipal y por D^a Iraidá Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, con fecha 23 de mayo de 2019, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Informe de financiación para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrito por D. Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario con el conforme de la Concejala Delegada de Urbanismo, con fecha 5 de junio de 2019.

9. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta de D. Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario con el conforme de la Concejala Delegada de Urbanismo, con fecha 23 de mayo de 2019.

10. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de D. Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el conforme de la Concejala Delegada de Urbanismo, con fecha 23 de mayo de 2019, en la que se establece como único criterio para la adjudicación el precio.

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje 12 “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de accesibilidad y revitalización urbana. Ámbito: Calles Teniente Aguado y Sargento del Río Llamas, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa””, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, que a efectos de cómputo se entiende en 90 días naturales, señalando un presupuesto base de licitación de quinientos sesenta y un mil doscientos cuatro euros con treinta y seis céntimos (561.204,36 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor y aparece detallado en el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula 27 del presente pliego, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto por importe de quinientos sesenta y un mil doscientos cuatro euros con treinta y seis céntimos (561.204,36 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación 31-1532-61908, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente.

Dicha aplicación está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje 12 “Desarrollo Urbano” del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”.

Sexto.- Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 23 de mayo de 2019, se propone como directores facultativos de las obras a D. Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, y a D^a Iraida Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y veintiún minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez